



UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA EMPRESA LETTER INGENIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS O INSTITUCIONES RADICADAS EN ANDALUCÍA

En Granada, 3 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 31 de julio de 2019.

Y de otra parte, D. ALBERTO ISIDORO OCHANDO RAMÍREZ, Administrador de LETTER INGENIEROS, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, con C.I.F.: B19522028, en representación de la misma, con domicilio social en C/MEXICO 29, 18220, ALBOLOTE, Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el Decreto 322/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada y con el Decreto 83/99 de 6 de abril sobre iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces (que establece en su art.18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jóvenes universitarios andaluces), las universidades y en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades

Que para lograr estos objetivos se precisa la colaboración de las Empresas o Instituciones radicadas en Andalucía.

Por ello acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

Código Seguro de verificación: AzssAvEicgHlI0JjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	04/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	1/5



AzssAvEicgHlI0JjmWmFEA==

Por la Universidad

Por la Empresa

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, extracurriculares, en la LETTER INGENIEROS, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por cualquier Universidad Andaluza o por los Centros adscritos a la misma, en los términos fijados por la CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRACURRICULARES DE INSERCIÓN LABORAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA por la que se hacen públicas las bases de las Becas PRAEM.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia. Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

CUARTA.- Financiación y forma de pago de las becas. La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

El importe total de cada una de las becas a las que hace referencia el presente Convenio será cofinanciado por la UNIVERSIDAD DE GRANADA de acuerdo con los fondos destinados para el Programa de Prácticas por la Consejería de Economía Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y por la Entidad colaboradora, en todo caso, la financiación correspondiente a la Entidad corresponderá como mínimo al 50% de la percepción de los estudiantes.

La cuantía correspondiente a la Entidad o Institución será abonada a cada becario por la misma, de forma mensual hasta la conclusión del período de prácticas.

La Universidad abonará durante el desarrollo de la práctica o a la finalización de la misma la cantidad resultante de multiplicar el número de meses realizados por cada becario por la cantidad mensual establecida.

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

Por la Universidad



Por la Empresa



Código Seguro de verificación:AzssAvEicgHlIOJjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	04/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	2/5



AzssAvEicgHlIOJjmWmFEA==

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

1. No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
2. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
3. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
4. Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
5. Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
6. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
7. Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
8. Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
9. Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
10. Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

SEXTA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Por la Empresa

La empresa o institución en la que el estudiante realice la práctica formativa deberá de abonarle, en caso de desplazamiento por tareas derivadas de la misma, las dietas, que con carácter general, le correspondan a sus empleados.


SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

1. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
2. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
3. Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
4. Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

Código Seguro de verificación:AzssAvEicqHlI0JjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	04/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	AzssAvEicqHlI0JjmWmFEA==	PÁGINA 3/5



AzssAvEicqHlI0JjmWmFEA==

NOVENA.- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica. Si hay disponibilidad económica del presupuesto enviado por la Consejería, se podrán realizar hasta 900 horas aunque no haya compromiso de contratación.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la Entidad. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDECIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial. En todo caso, los estudiantes tendrán derecho a la asistencia de exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 1 mes.

DUODÉCIMA.- En el supuesto de que un estudiante renuncie a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, por cada una de las partes firmantes del presente Convenio, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 60 horas mensuales.

DECIMOTERCERA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DECIMOQUARTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán renovar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSEXTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes, mediante escrito que se adjuntará al presente convenio como Anexo.

Por la Universidad



Por la Empresa



Código Seguro de verificación:AzssAvEicqHlI0JjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	04/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	4/5



AzssAvEicqHlI0JjmWmFEA==

DECIMOSEPTIMA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

POR LETTER INGENIEROS


JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ

ALBERTO ISIDORO OCHANDO RAMÍREZ



Código Seguro de verificación:AzssAvEicqHlI0JjmWmFEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	04/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	AzssAvEicqHlI0JjmWmFEA==	PÁGINA 5/5



AzssAvEicqHlI0JjmWmFEA==